



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 6 julio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001436-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001921	9:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia número mil trescientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho, de las dieciséis horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sección Primera del Tribunal Laboral de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José. Vuelvan los autos a ese despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002211-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001837	11:50 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000554-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001922	9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de reconsideración presentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 6 julio, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000363-1028-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 001923	9:40 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Seguridad Social, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000480-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001924	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en el veinte por ciento de la condenatoria y estas se establecen en el quince por ciento. El fallo será ineficaz, en lo que corresponda en caso de que en la etapa de ejecución de sentencia el Estado demuestre haber cancelado monto alguno por los derechos otorgados en esta sede.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001147-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001813	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la Municipalidad demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-001310-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001925	9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto condenó al actor al pago de costas personales y procesales en un quince por ciento del monto total de la absolutoria. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos. En lo demás, se desestima.

**Fecha de Votación:** miércoles, 6 julio, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000283-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001838	11:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado por la representación del Estado. Se anula la sentencia impugnada, se acoge la defensa de transacción y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre los demás reproches.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000350-1113-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001839	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000547-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001840	12:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por ambas partes. Se anula la sentencia en cuanto se acogió la demanda únicamente contra Asesorías Laborales Ochomogo Sociedad Anónima y, en su lugar, se rechazan las excepciones de falta de legitimación pasiva, falta de derecho y pago interpuesta por Hacienda Santa Inés Sociedad Anónima y Río Tuy Sociedad Anónima. Se acoge la demanda contra todas las sociedades codemandadas, a saber, Asesorías Laborales Ochomogo Sociedad Anónima, Hacienda Santa Inés Sociedad Anónima y Río Tuy Sociedad Anónima. También, en el tanto condenó al pago del preaviso y la cesantía, rubros que se deniegan. Asimismo, respecto al rechazo del pago de las diferencias por horas extra en el aguinaldo del último período laborado, para establecer acoger dicho rubro en la suma de ciento veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y dos colones con veintinueve céntimos. Y, en cuanto condenó al actor a pagar las costas de la acción a favor de la señora Coto Sánchez, para resolver sin especial condenatoria en dichos gastos. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto únicamente en cuanto a lo que se resuelve sobre los extremos de preaviso y auxilio de cesantía, manteniendo lo resuelto por el Juzgado.

**Fecha de Votación:** miércoles, 6 julio, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000054-1596-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001841	12:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia por el fondo y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000250-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001926	10:00 am

Por tanto: De conformidad con los artículos cuatrocientos ochenta y seis y quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, se admite con carácter de prueba para mejor resolver la documental visible de imagen ciento cuarenta y nueve a imagen doscientos trece del expediente virtual del Juzgado, que son planillas internas del Proyecto Escuela de Ciencias de la Computación aportadas por la parte demandada con el recurso de casación. De esos documentos se confiere audiencia a la parte actora por el plazo de TRES DÍAS para que manifieste lo de su interés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000368-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001927	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 6 julio, 2022**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000848-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001928	10:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al actor al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001151-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001842	12:15 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número setecientos noventa y uno - dos mil diecinueve dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las once horas cincuenta y cuatro minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve. Vuelvan los autos a ese despacho para que proceda a dictar sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002009-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001929	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002134-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001843	12:20 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 6 julio, 2022**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega en parte la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el recargo de ocho lecciones interinas, a partir del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese recargo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se declinan las diferencias en vacaciones y los daños y perjuicios reclamados, respecto de los cuales se acoge la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, con base en la tasa del numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. El Estado deberá indexar las sumas principales desde un mes antes de la presentación de la demanda, de acuerdo con lo que dispone el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002236-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001930	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002873-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001844	12:25 pm

**Fecha de Votación: miércoles, 6 julio, 2022**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se acoge parcialmente la demanda, desestimando de igual manera la defensa de falta de derecho. Se condena al Estado a cancelar a la actora el recargo correspondiente a ocho lecciones interinas, desde que se suprimió su pago con motivo de su reubicación en funciones administrativas -primero de febrero de dos mil diecisiete- y mientras continúe su condición de reubicada; junto con las diferencias que esto ocasiona en el cálculo del aguinaldo, salario escolar y vacaciones en el supuesto en que éstas se hayan compensado. También la demandada debe reconocer la indexación y los intereses legales, a partir de que cada extremo debió satisfacerse; los intereses calculados sobre las sumas sin indexar. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo, en cuanto a los adeudos nacidos antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, fecha de entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral; y sobre los que se produjeron después de esa data, conforme con la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo según su redacción vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Además deberá satisfacer las costas y se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia y a la cantidad que resulte, en ejecución del fallo se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento. La cuantificación de lo concedido se deja para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000002-1551-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001845	12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge el interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió el derecho de pensión a partir de la firmeza de la sentencia. En su lugar, corresponde conceder en favor de la actora la pensión por vejez del Régimen No Contributivo desde la solicitud en sede administrativa, sea el cinco de junio del dos mil dieciocho. Se otorgan los intereses legales a partir del momento en que cada adeudo resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, según remisión hecha en el numeral quinientos sesenta y cinco del de Trabajo y que corresponde a la básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para las operaciones en moneda nacional. También debe otorgarse el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto en cuanto a la forma en la que se concedió la indexación y, en su lugar, la otorga desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta el mes precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: miércoles, 6 julio, 2022**

19-000963-1288-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001931

10:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte accionada. Se anula la sentencia número cuarenta y dos - dos mil veintiuno, de las dieciséis horas cuarenta minutos del doce de febrero de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Devuélvase el asunto a dicho Juzgado para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001028-0679-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001932

10:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001753-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001846

12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que la cédula de identidad del representante de la parte actora, conforme a sus manifestaciones, corresponde al número dos- cero trescientos cincuenta y siete- cero doscientos cincuenta y ocho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001769-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001933

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.



**Fecha de Votación: miércoles, 6 julio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000015-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001934	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000059-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001935	10:45 am

Por tanto: Se acoge el recurso formulado por la parte demandada. Se admite la excepción de falta de derecho formulada por dicha parte y se declara sin lugar la demanda interpuesta por la actora. En cuanto a las costas, se resuelve este asunto sin especial condena en ese rubro. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000073-1418-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001936	10:50 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto. Se anula el fallo impugnado en cuanto condenó al accionante a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** miércoles, 6 julio, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000721-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001830	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya declara con lugar el recurso, anula la sentencia impugnada, desestima en su totalidad la demanda, acoge la excepción de falta de derecho y resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001174-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001831	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001965-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001847	12:40 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002329-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001832	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: miércoles, 6 julio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000003-1557-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001833	11:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cañas, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000042-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001848	12:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se deniega el de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida. Se rechaza la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo del cincuenta por ciento por Ampliación de Jornada Laboral I y II Ciclo, a partir del primero de febrero del dos mil dieciséis, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones, respecto de las cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago. El Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas desde un mes antes de la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del pago efectivo, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

